

**Excluyen subpartidas nacionales correspondientes al algodón sin cardar ni peinar del
Anexo aprobado mediante D.S. N° 127-2002-EF**

DECRETO SUPREMO N° 056-2003-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 104-95-EF y normas modificatorias, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios;

Que, de acuerdo a la evaluación realizada, es necesario excluir del Anexo aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2002-EF las subpartidas nacionales correspondientes al algodón sin cardar ni peinar;

De conformidad con lo establecido en la Ley del Poder Ejecutivo, aprobada por el Decreto Legislativo N° 560 y el Decreto Supremo N° 104-95-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Excluir del Anexo aprobado por el Decreto Supremo N° 127-2002-EF las subpartidas nacionales siguientes:

5201.00.00.10	Pima y Pima-S
5201.00.00.20	Tangüis
5201.00.00.30	Áspero y semiáspero
5201.00.00.90	Los demás

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas